

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 227-2PO2-20

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA							
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.						
2.	Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.						
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.						
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.						
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2020.						
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de febrero de 2020.						
7.	Turno a Comisión.	Economía Social y Fomento del Cooperativismo.						

II.- SINOPSIS

Fomentar las sociedades cooperativas como instrumento para incentivar la distribución de la riqueza, exigir el respeto al medio ambiente y promover la participación de las mujeres y personas con discapacidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-N del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

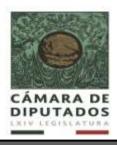
> Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas			
	Único: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:			
Artículo 2	Artículo 2 La sociedad cooperativa es una forma organización social integrada por personas físicas con base e intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuera propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidad individuales y colectivas, a través de la realización de actividad económicas de producción, distribución y consumo de bienes servicios.			
No tiene correlativo	Federación, estados y municipios fomentarán las sociedades cooperativas como instrumento para incentivar la distribución de la riqueza, exigirán el respeto al medio ambiente y promoverán la participación de las mujeres y personas con discapacidad.			
	Transitorios			
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.			



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Segundo. Se derogan	todas	las	disposiciones	que	se	opongan	al
presente decreto.							

GCR